

ORDENANZA Nº 619/92

Planta de reciclado de residuos domiciliarios.

Sanción: 12/11/92.

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección que corresponda, deberá iniciar los estudios necesarios, a fin de determinar la factibilidad de la instalación de una planta de reciclado de residuos domiciliarios, sólidos e industriales en la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) Los estudios a determinar deberán referirse a lo siguiente:

a) Volúmenes de residuos diarios, mensual y semanal.

b) Clasificación de los residuos y cálculo aproximado en toneladas / mes de las siguientes clases:

- Maderas.

- Vidrios.

- Celulósicos.

- Plásticos orgánicos, ferrosos y otros.

c) Factibilidad de reciclaje y semi-industrialización en la zona, costos de transporte a centros de consumo e índices de retorno.

Art. 3º) a los fines de lo dispuesto en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a realizar las gestiones correspondientes, con personal propio y por administración.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Concejo Deliberante. En un plazo de noventa (90) días, todo lo actuado para su conocimiento, respecto a los estudios de factibilidad del proyecto.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.